ACUERDO 001 DE 2020
(Septiembre 17)

Por medio del cual se modifican, compilan y derogan los Acuerdos 005 del 20 de noviembre de 2015, Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, exámenes preparatorios y la judicatura para el Programa de Derecho y ciencias políticas de la Universidad Tecnológico del Chocó "Diego Luis Córdoba", 001 del 3 de mayo de 2016, "Por medio del cual se reglamenta algunos aspectos académicos para los estudiantes de la Facultad de Derecho" y Acuerdo 002 del 15 de junio de 2018, por medio del cual se modificó el Acuerdo 005 del 20 de noviembre de 2015.

EL CONSEJO DE FACULTAD de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 01 del 16 de noviembre 2006 se estableció el Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado del Programa de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba".

Que se deben incluir en el manual o reglamento de trabajos de grados todas las modalidades: monografía, Proyecto de Investigación dirigida, artículo científico y judicatura a nivel de pregrado y postgrado.

Que la Ley 552 de 1999 señala en su artículo 2, que quienes hayan terminado el pensum académico elegirán entre la elaboración de artículo científico, realización de investigación dirigida y elaboración y sustentación de monografía o la realización de Judicatura en la entidad autorizada para llevar a cabo las prácticas jurídicas.

La Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias[1] ha manifestado que las Instituciones de educación superior deben procurar por una educación de calidad, así "Los establecimientos de educación superior mediante la expedición de sus normas, en virtud de la garantía institucional de la autonomía. De Ahí la importancia de la autorregulación universitaria para que, en ejercicio de la misma, se señalen unas pautas mínimas para que la enseñanza responda a las expectativas y necesidades sociales, la universidad puede libremente colocar nuevos requisitos razonables dentro de sus expectativas académicas".

Que la corte constitucional en Sentencia SU – 783 de 2003, concluyo que "Una vez el alumno se matricula en determinada institución educativa de carácter universitario adquiere la obligación de cumplir con lo indicado en los reglamentos educativos dispuestos en ejercicio de la autonomía universitaria, y la Universidad, en la medida en que esto se cumpla, queda obligada a suministrar la educación en la forma ofrecida en sus programas, los reglamentos universitarios son normas vinculantes para la comunidad educativa".

[1] T-165/96, T-196/96, SU – 783, 03

Que corresponde al Consejo de Facultad de Derecho, reglamentar lo concerniente a los trabajos de grado, conforme a lo estipulado en los artículos 111 y 112 parágrafo del Estatuto Estudiantil vigente.

Que debido a que en la actualidad se encuentran vigentes los Acuerdos mencionados, generando conflictos normativos y diversas interpretaciones, es indispensable modificar, compilar y derogar las normas que le sean contrarias al presente Acuerdo aprobado, el cual fue aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión del 17 de septiembre de 2020.

Que es deber de la Facultad de Derecho, estimular los procesos de investigación de los estudiantes y profesores, y en mérito de lo anterior expuesto,

ACUERDA:

Modificar el manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, en el Programa de Derecho a nivel de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba", como se detalla en el siguiente texto:

CAPITULO 1

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El objetivo del presente reglamento es establecer el procedimiento y los trámites que deben surtirse ante el Comité Técnico de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó, en relación con las modalidades de grado, para los estudios de pregrado y posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad del Chocó.

ARTÍCULO 2. LA OPCIÓN DE GRADO: En la Facultad de Derecho las opciones de grado son los requisitos para la obtención del título de abogado en el nivel de pregrado o posgrados, este se caracteriza por ser un proyecto académico donde el estudiante integra la investigación y desarrollo, aplicando los conocimientos y competencias adquiridas durante su proceso formativo y donde el futuro profesional demuestra estar capacitado para ejercer su profesión e integrarse a la vida social y productiva del país.

Las opciones de trabajo de grado para optar al título abogado, especialista o magister en los niveles de pregrado y/o posgrado son:
2.1. Trabajo de grado en modalidad de:
a) Monografía
b) Proyecto de investigación, participando como auxiliar
c) Artículo científico publicado en revista indexada
d) Judicatura (aplica solo para pregrado)

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo estudiante del programa de Derecho, deberá optar por una de las modalidades descritas en el segundo párrafo para optar al título de abogado, especialista, magister o Doctor, salvo los casos exceptuados por la Ley, tales como la judicatura, en la cual no será requisito la presentación de un informe. También se exceptúan a quienes obtengan promedio académico general igual o superior a **CUATRO PUNTO CINCO (4.5)** en toda la carrera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo estudiante de posgrado de la Facultad de Derecho deberá realizar un trabajo de grado para optar el título de especialista, Magister o Doctor, según el caso. En caso que el estudio de postgrado se realice en convenio, el estudiante se regirá por los términos del mismo.

ARTÍCULO 3. MONOGRAFÍA: Es un trabajo de tipo académico teórico o practico, relacionado con una o más áreas del programa de derecho cursado, que debe realizar el aspirante para obtener su título profesional, bajo la dirección de DOS (2) profesionales, uno experto en el tema y otro en el aspecto metodológico, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su carrera, orientado a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica, para demostrar su capacidad investigativa, su creatividad, disciplina de trabajo y para presentar el informe escrito. Comprende las etapas de presentación, exposición y aprobación, desarrollo del trabajo y sustentación pública. Posterior a ello, se deberán presentar dos copias en medio magnético el informe final para la evaluación de los jurados y la sustentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La monografía deberá estar elaborada conforme a la última versión existente en las normal APA, y solo podrá ser sustentada cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo financiera y académicamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante o egresado no graduado podrá inscribir – matricular – a partir del noveno nivel, y hasta DOS (2) veces consecutivas el trabajo de grado.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá contener los siguientes requisitos:

a) Tema
b) Titulo
c) Planteamiento del problema
d) Justificación
e) Objetivo General
f) Objetivos Específicos
g) Clase de investigación
h) Cronograma
i) Hipótesis o Resultados esperados
j) Posibles colaboradores de la investigación
k) Recursos disponibles (materiales institucionales y financieros)
l) Referencias Bibliográficas

Parágrafo: Una vez radicada la propuesta, el comité técnico de investigación, dispondrá de 15 días para fijar fecha y hora para la defensa de la misma e invitará previamente a los docentes del área temática para que emitan un visto bueno, el cual servirá como fundamento para que el comité la apruebe y permita continuar con la elaboración del anteproyecto.

ARTICULO 5. DEFENSA DE LA PROPUESTA: Una vez aprobada la defensa propuesta por el Comité Técnico de investigación, este dispondrá de 15 días hábiles, para designar un asesor temático, y uno metodológico para que el estudiante o egresado no graduado, continúe con la elaboración del anteproyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si es un trabajo interdisciplinario o inter universitario, cada participante o grupo de participantes inscribirá y matriculará el TRABAJO DE GRADO en cada Programa o Universidad.

ARTICULO 6. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA MONOGRAFÍA: Debe presentarse con carta motivada del asesor temático y metodológico, los cuales emitirán un concepto satisfactorio tanto en lo temático como de lo metodológico. El documento final deberá ceñirse a la última versión de las Normas APA, además, deberá contener un manejo apropiado del lenguaje en términos de concisión, claridad, fluidez, redacción, coherencia, ortografía, composición gramatical y originalidad.

Contenido básico del Informe Final del estudiante o egresado no graduado:
6.1. Portada (Título, nombre de los estudiantes o egresados no graduados, nombre de asesores, nombre de la Institución y fecha)
6.2. Nota de aprobación de jurados
6.3. Tabla de contenido
6.4. Dedicatoria
6.5. Introducción o presentación (describir planteamiento del problema, objetivos, estructura del trabajo y metodología)
6.6. Listado de tablas, anexos, gráficas cuando corresponda.
6.7. Desarrollo de los capítulos
6.8. Conclusiones
6.9. Bibliografía

PARAGRAFO PRIMERO: El documento que contiene el informe final deberá ser presentado por el estudiante en UNA (1) copia electrónica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los informes parciales, se presentará con un intervalo de UN (1) mes, y el informe final DOS (2) meses, quedando prohibida la presentación simultanea de informes. Contados a partir de las presentaciones de correcciones o reuniones realizadas entre el estudiante y el asesor, de las cuales dejará constancia y emitirá un concepto favorable que deberá ser presentado junto con el informe al Comité Técnico de Investigación.

ARTICULO 7. REQUISITOS DEL ANTEPROYECTO DE LA MONOGRAFÍA: Anteproyecto debe contener, al menos los siguientes aspectos

Introducción

7.1. Título del Proyecto
7.2. Planteamiento del problema
  7.2.1. Formulación del problema
7.3. Justificación
7.4. Objetivos
  7.4.1. Generales
  7.4.2. Específicos
7.5. Marco de Referencia
  7.5.1. Marco Espacio – Temporal
  7.5.2. Marco Jurídico
  7.5.3. Marco Teórico (contenido temático o Capítulos a desarrollar)
7.6. Hipótesis
7.7. Diseño Metodológico
  7.7.1. Tipo de Investigación
  7.7.2. Métodos
  7.7.3. Metodología
    7.7.3.1. Instrumentos y técnicas de recolección de la información
    7.7.3.2. Técnicas de análisis de la información
7.8. Recursos Materiales, Institucionales y económicos
7.9. Presupuesto
7.10. Cronograma de actividades
7.11. Referencias Bibliográficas

PARÁGRAFO: En la modalidad de proyecto de investigación dirigida D, además de presentar la información general del proyecto, se deberán describir las actividades que realizara el estudiante o egresado no graduado en su condición de auxiliar de investigación.

ARTICULO 8. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA. Conjunto de actividades que propende por la generación o adquisición de conocimiento mediante el acopio, el ordenamiento y el análisis de la información de un modo sistemático, de acuerdo con criterios predeterminados. Se caracteriza por tener unos objetivos bien definidos, con un costo total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos. El estudiante o egresado no graduado interesado en suplir así el requisito de trabajo de grado, actuará como auxiliar del proyecto de investigación y deberá cumplir con los requisitos que más adelanten se detallarán.

ARTICULO 9. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO POR LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA FACULTAD DE DERECHO. Es un medio por cuya virtud el interesado puede alcanzar el requisito para optar al título

de abogado. Consiste en el desarrollo de una investigación bajo la dirección de un Docente investigador, autor del respectivo proyecto, con la participación de un grupo de investigadores integrado máximo de ocho (8) estudiantes o egresados no graduados de la Facultad de Derecho, o grupos mixtos de egresados no graduados y estudiantes con máximo de 8 integrantes. El número mínimo de estudiantes es de CUATRO (4).

PARÁGRAFO. Cuando las exigencias específicas de una determinada investigación así lo ameriten, el grupo de investigadores podrá contar con la participación de estudiantes y docentes vinculados a los centros de investigación de otras facultades de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" o de otras Facultades de derechos reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 10. INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. El informe final del proyecto de investigación deberá contener una descripción de las actividades realizadas con sus respectivos soportes y deberá estar firmado por el docente investigador coordinador del proyecto.

ARTICULO 11. ARTÍCULO CIENTÍFICO. Es un informe original, escrito y publicado, que plantea y describe resultados experimentales, nuevos conocimientos o experiencias que se basan en hechos conocidos. Su finalidad es poder compartir y contrastar estos resultados con el resto de la comunidad científica, y una vez validados, se incorporen como recurso bibliográfico a disponibilidad de los interesados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El artículo científico deberá ser producto del trabajo de las líneas de investigación de los grupos de investigación avalados por la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El artículo científico deberá ser publicado en una revista indexada en el sistema de publicaciones de Ciencia y Tecnología de Colciencias a la fecha de presentación de la solicitud de aprobación ante el Comité Técnico de Investigación de la Facultad de Derecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El artículo científico, será resultado del trabajo realizado por UNO (1) o máximo DOS (2) estudiantes pertenecientes a los semilleros de investigación por un tiempo mínimo de DOS (2) años y que estén adscritos a un Grupo de Investigación avalados por la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba".

Para pertenecer a los semilleros de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener un promedio académico por semestre igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5).

2.- Estar a paz y salvo académicamente, es decir no tener asignaturas pendientes.
3.- No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba"
4.- Pertenecer a un solo semillero de investigación
5.- Presentar fotocopia de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de identidad
6.- Diligenciar formulario de inscripción
7.- Cumplir con el reglamento interno del semillero de investigación

ARTÍCULO 12. COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tendrá un Comité Técnico de Investigación, que se ocupará del estudio y viabilidad de los trabajos de grado, monografías, proyecto de investigación dirigida y Artículos científicos, presentados por los estudiantes del pregrado y postgrado de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 13. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN. Estará integrado por: el (la) Decano de la Facultad, el Jefe de Programa, el Coordinador de Investigaciones y dos Docentes con formación de maestría y/o doctorado. Hará las veces de secretaría de dicho comité la secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de los docentes que integran el Comité Técnico de Investigación será máximo de DOS (2) años y serán elegidos por el comité en mención entre los distintos aspirantes que serán elegidos por los docentes de la Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes que aspiren a ser representantes en el Comité Técnico de Investigación deberán presentar una plancha conformada por un principal y un suplente.

ARTÍCULO 14. REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN. Se realizarán reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán UNA (1) vez al mes. Las extraordinarias serán convocadas por la presidencia del Comité que en este caso la ejercerá el Decano y se informarán con al menos TRES (3) días de antelación.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y MAYORÍAS. Para deliberar y para decidir se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del Comité Técnico de Investigación con derecho a voto. Todas las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES. Las decisiones académicas del Comité Técnico de Investigación serán notificadas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la aprobación del acta. Esta notificación podrá hacerse a través del correo electrónico.

CAPITULO 2

PARTICIPANTES DEL PROCESO

ARTICULO 17. ESTUDIANTE Y EGRESADO NO GRADUADO. Es aquel que presentara su trabajo de grado en cualquiera de las modalidades antes señaladas. Así:

14.1.- En la modalidad de monografía el número de estudiantes y/o egresados no graduados no podrá ser superior a DOS (2)

14.2.- En la modalidad de proyecto de investigación el número de estudiantes y egresados no graduados que participen del mismo en calidad de auxiliares de investigación no podrá ser superior a OCHO (8)

14.3.- En la modalidad de artículo científico el número de estudiantes y/o egresados no graduados no podrá ser superior a DOS (2)

ARTICULO 18 ASESOR DE MONOGRAFÍA. Es el profesional encargado de orientar la labor investigativa de quienes desarrollan una monografía como trabajo de grado. Obligatoriamente toda monografía debe disponer de DOS (2) asesores uno metodológico y otro temático, quienes acompañarán en las labores temáticas y metodológicas al estudiante y/o egresado no graduado.

En la modalidad del proyecto de investigación, actuará como asesor el docente investigador responsable de la misma, vinculado a alguno de los grupos de investigación avalados por la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba"

ARTICULO 19. CANDIDATURA DEL ASESOR. Los asesores serán seleccionados por el Comité Técnico de investigación, esta selección se hará teniendo en cuenta el tema de la propuesta de investigación presentada por el estudiante y/o egresado no graduado, se escogerá a los docentes que estén trabajando dichos temas o temas relacionados. Si no existe algún profesor que trabaje estos temas, el asesor será escogido por el perfil profesional teniendo en cuenta sus títulos de posgrados o su trayectoria académica. El asesor tendrá cinco (5) días calendario para manifestar por escrito si acepta o no dicha asesoría, en caso de no haber una manifestación por escrito se entiende que acepto la asesoría.

ARTICULO 20. PERFIL DEL ASESOR. El asesor debe contar con formación profesional coherente con el tema de la monografía, acreditar conocimiento académico en el tema propuesto y preferiblemente tener experiencias investigativas que retroalimente la propuesta de investigación. Además, debe contar con título de postgrado o ser un profesional idóneo con reconocida trayectoria académica en el tema objeto de la monografía.

PARÁGRAFO: Los asesores deberán concertar con los estudiantes o egresados no graduados reuniones de asesoría dejando la constancia en las actas respectivas (Formato Facultad de Derecho y Ciencias Políticas)

ARTICULO 21. ASESOR METODOLÓGICO. Es el profesional encargado de orientar a quienes desarrollan una monografía como trabajo de grado en lo metodológico y finalmente evaluará si el trabajo de grado cumple con los aspectos de forma y de fondo de la calidad técnica exigida por la Norma APA en su presentación final. El asesor metodológico cuenta con QUINCE (15) días hábiles para revisión y evaluación.

ARTICULO 22. JURADOS DE TRABAJO DE GRADO. Son los profesionales idóneos en la materia que tienen por misión evaluar y calificar el informe final y escuchar la sustentación del trabajo de grado presentado por el estudiante o egresado no graduado. Sus principales funciones son:

19.1. Realizar la evaluación del documento presentado como versión final por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
19.2. Reportar por escrito su concepto sobre el trabajo leído, incluyendo además los comentarios y recomendaciones que considere pertinentes.
19.3. Participar en la sustentación pública del trabajo de grado por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
19.4. Cumplir a cabalidad con los términos establecidos en la resolución para la revisión de los documentos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los jurados serán nombrados por el Comité Técnico de Investigación. Habrá reserva en el nombre de los jurados, en consecuencia, no podrá informarse a ninguna persona la identidad de quienes hayan sido designados para tal fin. Los cuales tendrán un término de QUINCE (15) días hábiles para la revisión del documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los proyectos de investigación dirigida, el investigador principal actuará como jurado del trabajo final escrito, presentado por los auxiliares que pretendan suplir el requisito de trabajo de grado mediante esta modalidad.

CAPITULO 3
PROCEDIMIENTO
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OPCIONES DE GRADO

ARTICULO 23.- REQUISITOS BÁSICOS. Para la presentación de trabajo de grado en sus diferentes modalidades de monografía, proyecto de investigación dirigida, artículo científico y judicatura, se observarán el siguiente procedimiento:

22.1. Todo estudiante o egresado no graduado podrá presentar a partir del noveno semestre, propuesta de monografía siempre y cuando cumpla con las reglas establecidas en el presente reglamento:

a) El estudiante puede presentar su propuesta de monografía luego de haber cursado y aprobado el noveno semestre del plan de estudio programa de Derecho y este a paz y salvo académico.
b) Todo estudiante o egresado no graduado para presentar la propuesta y el anteproyecto debe matricular el crédito académico – trabajo de grado

22.2. Proyecto de investigación dirigida: El estudiante o egresado no graduado puede aspirar a ser auxiliar de un proyecto de investigación siempre y cuando haya cursado y aprobado el noveno semestre del Programa que constituye su plan de estudios y este a paz y salvo académico.

22.3. Artículo científico: El estudiante o egresado no graduado que presente artículo científico debe cumplir con los requisitos del Art. 11 del presente Acuerdo. Además, presentar certificación actualizada de la editorial de la revista en donde conste nombre de la revista, categoría de indexación, volumen, número, ISSN, fecha y anexar copia del texto del artículo publicado.

22.4. Judicatura: El estudiante o egresado no graduado que aspire a suplir la modalidad de trabajo de grado con judicatura, debe cumplir con los requisitos de cargos, tiempo y funciones establecidas en la normativa vigente para tal fin. Además, deberá presentar para su aprobación ante el Comité Técnico de Investigación los siguientes documentos:

22.4.1. Para presentación institucional:

a) Copia del recibo de pago del crédito académico – trabajo de grado
b) Certificación de terminación de materias expedido por la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba"
c) Certificación de paz y salvo de Consultorio Jurídico
d) Formulario de haber asentado la matricula
e) Solicitud de la entidad donde realizará la judicatura o solicitud del estudiante donde indique el lugar donde aspira a realizar la judicatura.

22.4.2. Para aprobación por parte de la Facultad de Derecho

a) Copia de la resolución expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

ARTICULO 24. DURACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA MONOGRAFÍA. La duración para la elaboración de la monografía, una vez haya sido aprobada la defensa de la propuesta, será de SEIS (6) meses y el tiempo máximo de DIECIOCHO (18) meses.

En caso de prórroga, esta será otorgada una sola vez, por un periodo de SEIS (6) meses como mínimo y DIECIOCHO (18) meses como máximo, previa solicitud de los interesados mediante carta motivada con el visto bueno de los asesores de la monografía que será remitida al Consejo Académico conforme al literal C del Art. 112 del Estatuto Estudiantil.

PARÁGRAFO: Si cumplida la prorroga no se presenta el trabajo final o monografía, se rechaza el trabajo por vencimiento de términos y los estudiantes o egresados no graduados deberán iniciar de nuevo el proceso con un tema diferente.

ARTÍCULO 25. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTERDISIPLINARIOS O ÍNTER UNIVERSITARIOS. Para la inscripción de proyectos interdisciplinarios o de estudiantes o egresados no graduados de diferentes Programas y/o universidades, se tendrá en cuenta el siguiente perfil de los estudiantes:

24.1 Record académico de las asignaturas que justifican su pertinencia en el proyecto de acuerdo a la temática a investigar, con nota mínima de tres cinco (3.5)
24.2. Carta de presentación de un investigador o docente reconocido que dé cuenta de las capacidades y destrezas de los estudiantes.
24.3. Tener aprobado por lo menos el noveno semestre académico y estar a paz y salvo académicamente.
24.4. Para el caso de estudiantes de otras universidades, se establecerá un convenio con dicha institución a fin de establecer la responsabilidad y los compromisos que se adquieren con esa modalidad de trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si es un proyecto interdisciplinario o inter universitario, cada participante o grupo de participantes inscribirá y matriculará el proyecto en cada Programa o Universidad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá como registro único la resolución aprobatoria del proyecto de grado que emite el Comité Técnico de investigación.

ARTÍCULO 26. ELECCION TEMÁTICA. Para las monografías, proyectos de investigaciones el estudiante o egresado no graduado seleccionara la temática teniendo en cuenta las líneas y sub líneas de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho y áreas de investigación en las ciencias del Derecho.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LOS ASESORES Y EL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN. Las funciones de los asesores será la de retroalimentar el proceso de formulación de la opción de grado matriculada, para dar el visto bueno requerido.

26.1. Las funciones del Comité Técnico de Investigaciones de la facultad, en esta etapa, son las siguientes:

26.1.1. Recibir la inscripción del trabajo de grado, con los mínimos requeridos
26.1.2. Verificar el cumplimiento de requisitos académicos para matricular el trabajo de grado en la Facultad.
26.1.3. Aprobar, no aprobar o rechazar la propuesta de monografías, artículos científicos y proyecto de investigación.

26.1.4. Designar asesores previa verificación del perfil y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
26.1.5. Solicitar y evaluar los informes de avance, recomendando los ajustes necesarios.
26.1.6. Decidir la aceptación de renuncia del asesor y buscar su respectivo reemplazo con otro docente que reúna el perfil para dirigir dicho trabajo.
26.1.7. Si el trabajo presenta inconvenientes insalvables para su ejecución, el comité podrá ordenar la terminación de dicho trabajo y el estudiante o egresado no graduado deberá iniciar un nuevo trabajo de grado
26.1.8. Indicar la realización de ajuste y procedimientos para nueva inscripción, en caso de aprobación.
26.1.9. Notificar por escrito a los interesados de la aprobación o del rechazo de las propuestas de investigación y anteproyecto.
26.1.10. Resolver casos de excepción mediante acto administrativo motivado.
26.1.11. Someter el texto final a revisión en el texto anti plagio disponible en la Institución
26.1.12. Nombrar DOS (2) jurados, que podrán ser internos o externos, para la evaluación del informe final tratándose de monografías.
26.1.13. Someter el informe final a la evaluación de los DOS (2) Jurados quienes cuentan con un máximo de QUINCE (15) días hábiles para la emisión de su concepto.
26.1.14. Estudiar la valoración motivada y sustentada del asesor y de los jurados.
26.1.15. Estudiar y decidir sobre los casos de impedimentos, recusaciones o ausencias de respuesta de los jurados.
26.1.16. Aprobar o rechazar el informe final, uniendo los conceptos del asesor y los dos jurados calificadores, dejando constancia en acta.
26.1.17. Notificar al estudiante dicha decisión, previa gestión de retroalimentación, si es necesario.

26.2. **Funciones del Asesor**. Dentro de estas tenemos:
26.2.1. Acordar con el estudiante el plan de asesorías presénciales.
26.2.1. Revisar y dar visto bueno a los informes de avances elaborados por el estudiante.
26.2.2. Hacer seguimiento escrito al cumplimiento del cronograma señalado en el anteproyecto.
26.2.3. Notificar al comité técnico de investigación cualquier anomalía que afecte el normal desarrollo de los trabajos de grado.
26.2.4. Orientar la elaboración del informe final según la modalidad de trabajo de grado y las exigencias de la Facultad.
26.2.5. Remitir mediante carta motivada el informe final del trabajo de grado al Comité Técnico de investigaciones, sustentando la decisión de aprobación o rechazo del informe final.
26.2.6. Sugerir la cancelación del trabajo de grado en caso de incumplimiento al plan de trabajo o por violación de la propiedad intelectual.
26.2.7. Proponer en su evaluación un reconocimiento de excelencia, que el trabajo amerita.

26.3. **El estudiante o egresado no graduado.** - Tanto para la monografía, como para el proyecto de investigación, el estudiante deberá realizar las siguientes actividades:

26.3.1. Matricular el trabajo de grado
26.3.2. Presentar y defender la propuesta de monografía
26.3.3. Presentar Informe final ante el comité técnico de investigación con el visto bueno de del asesor.
26.3.4. Acordar con el asesor el plan de asesorías presénciales
26.3.5. Elaborar informe final con los contenidos básicos, según el capítulo de términos de referencia presente en este reglamento.
26.3.6. Los estudiantes o egresados no graduados que estén supliendo el requisito de trabajo de grado en la modalidad de proyecto de investigación deben igualmente presentar un informe final debidamente aprobado por el asesor.

PARAGRAFO: En caso que el jurado no haga entrega del concepto dentro de los QUINCE (15) días hábiles, el Comité Técnico de Investigación está en la obligación de asignar un nuevo jurado y deberá informar al Decano para que adelante el trámite correspondiente y sea reportado el docente a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

ARTICULO 28. CONCEPTO DE LOS JURADOS

Los jurados pueden emitir una de estas tres opciones:

27.1. Aprobar
27.2. Aprobar con modificaciones
27.3. No aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aprobado con modificaciones, el estudiante y/o egresado no graduado deberá hacer los cambios requeridos en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles. Una vez efectuados los cambios deberá presentar nuevamente el trabajo de grado al jurado que requirió dichas modificaciones para que éste adopte una de estas dos decisiones aprobación o no aprobación.
PÁRAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el concepto de los jurados sea aprobado se procederá a fijar fecha para la sustentación pública, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Si ambos jurados no aprueban una monografía, el estudiante o egresado no graduado deberá iniciar un nuevo trabajo de grado.
PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la monografía sea No aprobada por uno solo de los jurados, el Comité Técnico de Investigación designará un tercer jurado quien tomará una decisión definitiva sobre la aprobación o no aprobación del trabajo. Este nuevo jurado deberá revisar para tener conocimiento del mismo y luego los estudiantes o egresados no graduados deberán sustentar nuevamente y la aprobación o no aprobación de la monografía dependerá de este nuevo jurado. Este trámite debe desarrollarse en menos de QUINCE (15) días hábiles una vez notificado el nuevo jurado.

PARAGRAFO CUARTO: Una vez aprobada la sustentación de la monografía por ambos jurados, el Comité Técnico deberá remitir, copia del trabajo de grado o monografía a la biblioteca, en medio impreso y copia electrónica.

ARTICULO 29: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA

1. El estudiante deberá realizar los siguientes tramites:

a. Solicitar al docente investigador ser registrado como auxiliar en un proyecto de investigación aprobado por la Vicerrectoría de Investigaciones.
b. Elaborar un documento que especifique la labor y los productos propios como aporte y contribución a la generación de nuevo conocimiento a la aplicación creativa del ya existente y presentarlo en el Comité Técnico de Investigación para la inscripción como trabajo de grado.
c. Presentar dos informes de avances periódicos al docente investigador para ser remitidos al Comité Técnico de Investigaciones de la Facultad.
d. Socializar a la comunidad académica de la Facultad de Derecho el informe final de investigación
e. Presentar informe final de su producto dentro de la investigación dirigido al comité técnico previa aprobación del investigador principal quien actuará como asesor de dicho informe.

2. **El docente, investigador principal desarrollará las siguientes actividades:**

a. Registrar al estudiante auxiliar en el acta inicial del proyecto aprobado, y/o en el acta de iniciación del proyecto, firmada con la dirección de investigaciones siempre y cuando no exceda el límite de auxiliares antes mencionados.
b. Asesorar al auxiliar y aprobar el documento que especifica el aporte y la contribución propios al proyecto de investigación
c. Revisar y dar visto bueno a los informes de avances presentados por el auxiliar y al informe final.
d. Notificar al Comité Técnico de la facultad la aprobación y la terminación de la labor y del producto por parte del auxiliar de investigación
e. Cuidar y respetar la propiedad intelectual del auxiliar de investigación

3.- El Comité Técnico de Investigación, realizará las siguientes funciones:

a. Aprobar los nombres de los estudiantes auxiliares propuestos por el investigador principal de proyecto de investigación
b. Aprobar y Registrar Oficialmente en acta el documento que contenga como mínimo las funciones del estudiante dentro del proyecto de investigación.
c. Ejercer seguimiento y control sobre el cronograma de actividades del auxiliar.

d. Aprobar o rechazar el informe final del auxiliar reconociéndolo como trabajo de grado, con base en el reporte de investigador principal.
e. Solicitar al Decano la decisión de aprobación en el acta final y registrarla en el record académico del estudiante o egresado no graduado.
f. Notificar al interesado, de la aprobación o rechazo del informe final. En caso de ser rechazado el informe final el estudiante o egresado no graduado iniciar un nuevo proyecto de trabajo de grado.

CAPITULO 4

SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO Y/O MONOGRAFIA

ARTÍCULO 30. CRITERIOS DE SUSTENTACIÓN. En el caso de monografía el Comité Técnico de investigación procederá a programar la fecha, hora y aula para que los autores del trabajo de grado efectúen la sustentación pública.

Se trata de la presentación y explicación de los resultados de la investigación, ante los DOS (2) jurados que aprobaron el trabajo, ante el Coordinador del Campo investigativo y ante el asesor temático de la monografía. Se invitará a dicha sustentación al docente investigador del área, y a la comunidad en general.

Como se trata de una Sustentación, los autores de la investigación deberán informar por carteles fijados, radio universidad y por cualquier otro medio, la fecha, hora y aula en que se efectuará la sustentación pública, con el fin de que puedan la asistir comunidad de estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Derecho, de la Universidad en general, así como personas externas a la Universidad que quisieran tener información sobre los temas a tratar en la sustentación.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE LA SUSTENTACIÓN. Una vez ha sido recibido y avalado por el Comité Técnico de Investigación el respectivo concepto aprobatorio del trabajo de grado emitido por los dos (2) jurados designado para ello, se procederá a fijar inmediatamente fecha y hora para la Sustentación del trabajo, que será previamente notificada a los autores, jurados, asesor temático del trabajo de grado y docente investigador del área.

Previamente, el Coordinador del Campo Investigativo de la facultad de Derecho adelantará todas las gestiones administrativas internas para atender los requerimientos logísticos y locativos, que permitan la cabal y adecuada sustentación del trabajo de grado.

La sustentación deberá ser efectuada por el autor o los autores en pleno. El autor que no asista a la Sustentación del trabajo no obtendrá la calificación del jurado.

PARÁGRAFO: El estudiante o egresado no graduado que certifique plenamente dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de sustentación, que su inasistencia se debe por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tendrá derecho a que se le programe una nueva fecha de Sustentación.

31.1. Orden del día de la sustentación publica será el siguiente:

30.1.1. Presentación de los resultados de la investigación: El o los estudiantes deberán presentar:

a. El título de la monografía o el tema de investigación
b. Pregunta de Investigación
c. Objetivos: General y Específicos
d. Resumen del desarrollo de la investigación
e. Resultados obtenidos
f. Conclusiones y Recomendaciones

Dicha presentación no podrá durar más de TREINTA (30) minutos.

30.2. La intervención de los jurados emitiendo su concepto sobre la sustentación y el contenido de la misma, en esta fase los jurados podrán aplicar las preguntas que consideren pertinentes sobre la investigación ya expuesta.
30.3. Replica. Concedida la palabra a (los) aspirante (s) por parte del coordinador del Campo de investigaciones, aquel (aquellos) dispondrá (n) de un tiempo que no podrá exceder de CINCO (5) minutos para responder a las observaciones de los jurados.
30.4. El público en general también podrá realizar preguntas del Publico
30.5. Suscripción y consignación de la calificación en el acta de la Sustentación

ARTÍCULO 32. CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE LA MONOGRAFÍA. Los respectivos jurados del trabajo de grado adoptaran una de las siguientes decisiones, una vez efectuada la sustentación:

32.1. CUM LAUDEN: Esta es la máxima calificación en materia de investigación, en este caso los jurados han considerado que los autores con su trabajo han hecho un descubrimiento o han creado una nueva teoría jurídica, reflejando mucha profundidad en la temática y han logrado con su trabajo resolver aspectos que ningún otro autor había desarrollado antes. El obtener esta distinción hace merecedor a el (los) autor (es) de una mención y un reconocimiento especial por parte de la Universidad y la facultad de Derecho el cual ira acompañado de un diploma extra en donde se exalte la calidad académica de dicho trabajo.

32.2. MERITORIA O APROBACIÓN CON MERITOS: En este caso, los jurados han considerado que los autores con su trabajo han aportado de una manera especial a las ciencias jurídicas, reflejan profundidad temática y han logrado con su trabajo problematizar aspectos importantes del tema estudiado, brindando soluciones y alternativas acordes con la realidad colombiana. Por tales razones, los jurados consideran que el autor o autores son merecedores de un reconocimiento académico por parte de la universidad.

32.3. APROBADO: Según esta decisión, los autores reflejaron conocimiento profundo y suficiente del tema problema de la investigación y presentaron conclusiones adecuadas en su estudio, con esta decisión de los jurados se entiende cumplido a satisfacción este requisito para optar por el título de abogado.

32.4. NO APROBADO: En este evento, los jurados conceptúan que el autor o autores del trabajo no reflejan profundidad temática, no acertaron en la absolución o respuesta de los interrogantes claves que le fueron formulados y en conclusión no están apropiados del contenido de la investigación. Bajo esta decisión, el autor o autores no cumplen este requisito para optar el titulo de abogado y por ello deberán volver a sustentar en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, en caso de volver a obtener evaluación de no aprobado, deberán presentar una nueva propuesta de trabajo de grado siguiendo todos los pasos y tramites.

ARTÍCULO 33. DECISIONES DE LOS JURADOS. Los DOS (2) jurados adoptarán sus decisiones frente a la sustentación pública del trabajo, por unanimidad. En caso de disparidad en la calificación de la sustentación el coordinador del campo investigativo tomará una decisión definitiva.

Dentro de los CINCO (5) días siguiente a la sustentación y calificación de aprobado, se remitirá copia del acta respectiva a la Oficina de Registro y Control para efectos de que se habilite la plataforma académica y se registre en ella la nota de aprobado

CAPITULO 5.

ESTIMULOS

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE COMITÉ TÉCNICO DE LA FACULTAD CON RESPECTO A LOS ESTÍMULOS EN LOS TRABAJOS DE GRADO. Le corresponderá:

32.1. Tramitar ante el Consejo de Facultad y la Vicerrectoría de Investigaciones u otros organismos que determine los reglamentos de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" el reconocimiento de trabajo de excelencia.
32.2. Proponer a la Vicerrectoría de Investigaciones a los estudiantes o egresados no graduados que lo merezcan como candidatos al mérito investigativo por su vinculación efectiva a un proyecto de investigaciones, en caso de presentar otros logros en dicho campo.
32.3. Recomendar, si lo estima conveniente, la publicación del trabajo final.

CAPITULO 6

OPCIÓN DE GRADO JUDICATURA

Artículo 35.- De la Judicatura: Con el fin de estimular la función social del ejercicio de la abogacía que permita la colaboración con las autoridades en la preservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, así como para colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, se ha establecido la práctica de judicatura que se realiza en cumplimento de uno de los requisitos legales para la obtención del título de abogado. El egresado no graduado podrá escoger cualquiera de las siguientes modalidades de judicatura, que se encuentran debidamente reglamentadas.

Remunerada: Durante un (1) año en forma continua o discontinua

Ad Honorem: Durante Nueve (9) meses en forma continua o discontinua

Para los casos señalados en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971 (Empleados de la rama judicial, Servidor público y demás regulados) en el caso que opten por la judicatura, se contará el tiempo a partir de que obtengan la calidad de egresado no graduado del programa de Derecho.

La ley prescribe, para efectos de oficialización y validez de esta judicatura, que la entidad en que se haya realizado, deberá certificar el tiempo de servicio del egresado no graduado, así como las labores especificas realizadas en esta, ante el consejo Superior de la Judicatura, Registro Nacional de Abogados y la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

La Judicatura deberá realizarse conforme a lo ordenado por la ley, en las actividades que ella prescribe y bajo las condiciones que señala. La Universidad no se hace responsable por la convalidación del requisito por parte el consejo superior de la judicatura, únicamente se limita a presentar al egresado no graduado ante su despacho.

Artículo 36. Requisitos: El estudiante del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" deberá haber cursado y aprobado todas las materias del pensum académico del programa de Derecho, para poder matricular la opción de grado judicatura.

Artículo 37. Modalidad de Judicatura: Existen tres modalidades de Judicatura:

A) Remunerada: En la cual el estudiante obtiene un beneficio económico, y se puede desarrollar en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes.

B) No remunerada o en cargos ad honorem: en la que el egresado no graduado trabaja en calidad de Ad Honorem, en entidades del estado o personas jurídicas previamente autorizadas por ley.

C) En el ejercicio de la profesión con licencia temporal: Con buena reputación moral y buen crédito durante dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente en que se haya obtenido la licencia temporal expedida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial.

37.1. Judicatura en cargos remunerados: Cargos mediante contrato laboral o prestación de servicios que tienen un beneficio económico la judicatura será remunerada por tener las siguientes características el decreto 3200 de 1979, Articulo 23, número 1, señala que el estudiante deberá realizar un (1) año continuo o discontinuo de prácticas o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, contabilizando el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos que se enumeran a continuación:

a) Juez, fiscal, Notario conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 numeral dos del decreto ley 960 de 1970, o registrador de instrumentos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del decreto ley 1250 de 1970.

b) Conforme al Decreto 765 de 1977, Articulo 6, Literal C. El egresado no graduado que opta por esta modalidad de la judicatura debe haber actuado como mínimo en treinta (30) procesos desde su inicio hasta su culminación

c) Para acreditar el ejercicio de la profesión, el estudiante debe solicitar al Fiscal o Juez, según corresponda, que le certifique la fecha en la que se le que se le reconoció personería jurídica para actuar en el proceso y la fecha de la terminación de este último. Así mismo, lo dispone el Decreto ley 1042 de 1978, al preceptuar que la asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por las funciones y responsabilidades requeridas por su ejercicio, según la denominación y el grado establecido. La judicatura también podrá se adelantada con personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas vigentes.

37.2. Judicatura en cargos Ad-Honorem (No Remunerada)

a) La judicatura en calidad Ad- Honorem, deberá presentarse por un término continuo o discontinuo no inferior a nueve (9) meses salvo la dispuesto en los literales e), J) y K), en cuyo caso será de seis (6) meses conforme a lo establecido en el Decreto 2636 de 2004, si es al interior de los establecimientos de reclusión, y siete (7) meses conforme a lo establecido en la ley 1395 de 2010, art 50, cuando se desarrolle en Casas de Justicia.

La opción de grado, judicatura, se podrá presentar en los siguientes cargos:

A) Auxiliar Judicial en los despechos judiciales, entendiéndose que de estos hacen parte los altos cortes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Juzgados y las Fiscalías Delegadas, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1862 de 1989, art 2 al 5.

B) Auxiliar Judicial en los despechos judiciales, entendiéndose que de estos hacen parte las Altas Cortes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Juzgados y las Fiscalías Delegadas, de Conformidad con lo regulado en decreto 1862, art. 2 al 5.

C) Defensor Público de la Defensoría del pueblo de conformidad con lo regulado en la ley 24 de 1992, art. 22 numeral 4.

D) Auxiliar Jurídico en la Procuraduría General de la Nación y en el congreso de la república, de conformidad con lo regulación de la ley 878 de 2004

E) Relator del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado.

F) Auxiliar de Magistrado (Grado 1°) o de Fiscal (Asistente de fiscal I, II)

G) Secretario de Juzgado, de Fiscalía y de procuraduría Delegado de distrito.

H) Oficial Mayor de Despacho Judicial de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o circuito y Auditor de guerra.

I) Comisario de Familia, Inspector de policía según art. 2 Decreto Reglamento 800 de 1991 o de trabajo, personero titular o Delegado Según art 173 de la ley 136 de 1994, Defensor o Procurador de Mentores.

J) Servidores Públicos con funciones Jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.

K) Servidores Públicos con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.

L) Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las superintendencias establecidas en el país (ley 222 de 1995 y art. 3º Ley 1086 de 2006).

M) Monitor de consultor jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistencia del Director del consultorio en la realización de las practicas del plan de estudios.

Por su parte, la ley 640 de 2001, Articulo 11, Parágrafo 1º establece que el estudiante que obtenga licencia provisional para el ejercicio de la profesión podrá realizar su judicatura como abogado conciliador de los consultorios jurídicos, el término será de un año y deberán ser nombrados y posesionados por el director del respectivo consultorio jurídico, quien certificara sus actividades y tiempo. Adicionalmente tendrá que allegar su licencia temporal.

Adicionalmente, el Decreto 3200 de 1979, Articulo 23, Numeral 2º señala como opción para realizar la práctica jurídica el ejercicio de la profesión, durante dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente en que se haya obtenido la licencia temporal expedida por un tribunal Superior de Distrito Judicial, con buena reputación moral y buen crédito en las condiciones a las que refiere al artículo 31 del Decreto 196 de 1971.

N) Asistente Jurídico de Director de centros de reclusión (6) meses, siguiendo lo establecido por el Decreto 2636 de 2004 art. 11

O) labores Jurídico – administrativas en la dirección del sistema Nacional de Defensoría Pública y en las Defensorías del pueblo regionales y secciones de conformidad con lo regulado en ley 941 del 2005, Capitulo II, Art 33)

P) Asesor Jurídico de las ligas y asociaciones de consumidores, de conformidad con lo regulado en la ley 1086 de 2006, art 1 y 2).

Q) Defensoría Técnica en la fuerza pública, de conformidad con la ley 1224 de 2008 art.9)

R) Auxiliar Jurídico en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacionales y territoriales, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, de conformidad con lo regulado en la ley 1322 de 2009 Art 1.

S) En casas de Justicia como delegados de las entidades que se encuentren presentes, según lo establecido en la ley 1395 de 2010, art, 50

T) En los centros de conciliación públicos como funcionarios y como asesores de los conciliadores en equidad, según ley 1395 de 2010, art. 50. Los anteriores cargos no so remunerados y su duración son de nueve (9) meses, con excepción del cargo de Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios que es de seis (6) meses.

Parágrafo: El egresado no graduado es responsable de realizar los trámites de la judicatura tanto ante la entidad donde la va realizar como ante el consejo superior de la judicatura o la entidad que haga sus veces.

CAPÍTULO 8
DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 38. DERECHOS: Los estudiantes y egresados no graduados de la Facultad tienen derecho a obtener certificaciones del cumplimiento del requisito de trabajo de grado, para optar el título de abogado, siempre y cuando hayan cumplido con estricta sujeción las exigencias de este reglamento.

ARTICULO 39. DEBERES: Son deberes de los estudiantes y egresados no graduados de la Facultad de Derecho, los siguientes:

a. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por los docentes asesores temáticos y metodológico para recibir la asesoría correspondiente sobre la monografía o el proyecto del cual participan.
b. Colaborar eficazmente con el cabal desenvolvimiento de la investigación o monografía de la cual participan.
c. Respetar los principios de buena fe y lealtad en todos y cada uno de los actos que le corresponda desempeñar en lo que se relacione con la presentación y ejecución del trabajo de grado.
d. Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual
e. Informar sobre cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la opción de grado escogida

CAPITULO 9

DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMENTO

ARTÍCULO 40. ÓRGANO COMPETENTE: El Comité Técnico de Investigación podrá sancionar a los estudiantes y egresados no graduados responsables de cometer alguna de las faltas previstas en este reglamento sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Estudiantil y Reglamento Académico. Tratándose de asesores y jurados, el Comité a través del Decano informará las autoridades universitarias permanentes, lo siguiente:

38.1. La inasistencia Injustificada a por lo menos el 20% de las reuniones programadas para el desarrollo del proyecto de investigación o de la monografía, concertadas con los asesores y/ o director del proyecto de

investigación, previo reporte al Comité Técnico de Investigación. Dicha actuación, dará lugar a la cancelación de su participación en la monografía o proyecto de investigación.

38.2. La copia parcial o total de trabajos de investigación, tesis de grado, monografías, ensayos y documentos similares, el plagio, uso fraudulento de propiedad intelectual ajena, que sea manipulada con ocasión de la realización del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, dará lugar al inicio de una investigación disciplinaria conforme al estatuto estudiantil y la cancelación en su totalidad del trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el programa de Derecho no se hacen responsables por plagio, copia parcial o total de un trabajo de grado presentado por estudiante o egresado no graduado del programa de Derecho. El autor o autores son los únicos responsables por las conductas punibles y asumirán las consecuencias.
El estudiante que incurra en esta falta deberá suplir el requisito con otra modalidad.
PARAGRAFO SEGUNDO: El estudiante que incurra en estas faltas será sancionado por UN (1) año, contado a partir de la fecha de la notificación del acto que imponga la sanción.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CON RESPECTO AL RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Determinar las faltas disciplinarias de estudiantes, egresados no graduados, asesores e investigadores, generadas en el desarrollo del trabajo de grado y notificaciones.
2. Decidir remoción del asesor en caso de incumplimiento de funciones.

CAPÍTULO 10

TRABAJOS DE GRADO DE POSTGRADO

Artículo 42. Trabajos de grado de especializaciones: En las especializaciones de la Facultad de Derecho, existirán TRES (3) modalidades para cumplir el requisito de trabajo de grado: Proyecto de investigaciones, monografías y artículos científicos. Para el efecto, se aplican a los proyectos de trabajo de las especializaciones las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 43. Trabajos de Grado de maestría y doctorado.

En las Maestrías y Doctorados de la facultad de derecho, existirán como modalidad para cumplir el requisito de grado un proyecto de investigación o monografía. El cual deberá cumplir algunas de las siguientes modalidades:

1. Los estudiantes y/o egresados no graduados de algún Programa de Maestría o Doctorado, podrán cumplir el requisito de trabajo de tesis

según el caso actuando como investigador principal o como co-investigador en proyecto de investigación aprobado y registrado como tal ante la Dirección de investigaciones de la Universidad. En este caso, el trabajo de grado deberá estar inscrito en algunas de las líneas de investigación de la facultad de Derecho y subir todos los trámites exigidos por la Dirección de Investigaciones.

2. Los estudiantes y/o egresados no graduados de los Programas de Doctorado o Maestría podrán cumplir el requisito de trabajo de grado o tesis según el caso, actuando como investigador (es) principal (es) en un proyecto de investigación aprobado y registrado como al ante la Coordinación de la Maestría o Doctorado deberá ubicarse preferentemente en algunas de las líneas de investigación de la facultad de Derecho. Este proyecto de Investigación deberá surtir todos los trámites requeridos para la aprobación de un proyecto de trabajo de grado.

CAPÍTULO 11

DISPOSICIONES FINALES Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 44. PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO: El presente reglamento se publicará en la página web de la universidad Tecnológica del Chocó, tal como lo ordena los artículos 3 y 7 de la ley 1712 de 2014. Se entregará copia en medio magnético, es decir al correo institucional a todos los asesores de monografía, directores de proyectos e investigadores principales. Cualquier persona puede solicitar a su costa una copia del presente Reglamento en secretaría del Programa de Derecho.

ARTICULO 45. INTERPRETACIÓN. – Toda contradicción entre el presente Reglamento y el Acuerdo 0034 de 2001, que reglamenta el estatuto estudiantil; se resolverá aplicando el Estatuto.

ARTÍCULO 46. DEROGATORIAS. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 001 del 16 de noviembre de 2006, Acuerdo 005 del 20 de noviembre de 2015, Acuerdo 001 del 3 de mayo de 2016, Acuerdo 002 del 15 de junio de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Quibdó a los 17 días del mes de septiembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPASE

GUILLERMO RICARD PEREA
Decano Facultad de Derecho

BASILISA DEL CARMEN PALACIOS GARCIA
Jefe de Programa Facultad de Derecho

Proyectó	Fecha	Revisó	Aprobó	Nº. Folio
Doris Milena Cuesta Cuesta Coordinadora de Investigación – Dra.Lisneider Hinestroza Cuesta - Docente de Planta - Investigadora	01/04/2020	Comité Técnico de Investigación	Consejo de Facultad	24